



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2024-MPS/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA,

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

En sesión ordinaria N° 08-2024 del Concejo Municipal de la Provincia de Sandia, de fecha 23 de abril de 2024, se aprobó la propuesta de la convocatoria a la Audiencia Pública y Rendición de Cuentas 2024 - I de la Municipalidad Provincial de Sandia, presentada por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 1° y 2°, numerales 2 y 17 de la constitución política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado; y que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley sin sufrir discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole y a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación, respectivamente;

Que, asimismo los Artículos 197° y 199° de la referida carta magna establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en sus Artículo II concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú (modificado por el artículo único de la ley N° 28607) que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo V de la ley 27972, señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de estado democrático, en cuanto a las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo (Art. VII del Título Preliminar del mismo cuerpo legal);

Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, presenta propuesta de Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-I, el mismo que tiene como finalidad establecer los mecanismos para realizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas por la Municipalidad Provincial de Sandia e informar a la población respecto a la recaudación y transferencias de ingresos y ejecución de gastos en actividades y proyectos de inversión, aseverando también que la audiencia pública es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; en consecuencia la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización propone la Audiencia Pública y rendición de cuentas 2024 -I, para el día domingo 09 de junio del presente año fiscal;

Que al respecto la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, por su parte la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148° señala: que los Gobiernos Locales estas sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos; en concordancia con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, así como la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titularés de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, por otro lado la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD, sobre Rendición de cuentas de los Titulares de las Entidades aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, establece que, la Rendición de Cuentas: Es el proceso mediante el cual el Titular de la entidad informa a la Contraloría sobre el uso de los fondos y bienes del Estado a su cargo y el resultado de su gestión, entendido como el logro de los objetivos y metas establecidas por la entidad y si estos fueron cumplidos con eficacia; para fines de su evaluación y publicación, coadyuvando a la transparencia de la gestión pública y el control social.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 118° tercer párrafo refiere que: "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";

Que, es política de la actual Gestión Municipal, implementar un gobierno democrático y participativo, para tal efecto se han constituido diferentes espacios de concertación como son los agentes participantes, Tenientes Gobernadores, Presidentes de la Comunidad, Alcaldes de los Centros Poblados, el CCL y otros que tienen injerencia en el desarrollo integral sostenible de la Provincia de Sandia;

Que, la transparencia en los actos de Administración Municipal debe ser uno de los valores fundamentales con que deben contar tanto los alcaldes, regidores, funcionarios y servidores municipales, durante el ejercicio de su gestión y labor cotidiana, respectivamente; y siendo uno de los mecanismos para demostrar la transparencia es precisamente la rendición de cuentas, espacio democrático que se utiliza para dialogar con el pueblo sobre la utilización de los recursos económicos y las actividades ejecutadas durante un determinado periodo de gestión;

Que, al amparo del inciso 14 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que atribuye al Consejo Municipal la facultad de aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y, en uso de la facultad otorgada por el numeral 8 del Artículo 9° de la referida ley, de conformidad con los considerados expuestos con la aprobación unánime del pleno del Concejo Provincial en sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2024, se promulga la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024-I DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, REGION PUÑO.

Artículo Primero. - APROBAR convocatoria a la "AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024-I DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA", la misma que se llevará a cabo el día domingo 09 de junio de 2024, a partir de horas 09:00 a.m. hora exacta en la Plazoleta Municipal (al costado de la Municipalidad), salvo situación divergente que pueda cambiar lugar, fecha u hora del desarrollo de la audiencia Pública de Rendición de Cuenta preestablecida.

Artículo Segundo. - APROBAR el "REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 - I DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA", el mismo que consta de siete (07) Capítulos, quince (15) Artículos y una (01) Disposición Final, para normar la realización de la audiencia pública descrita en el artículo precedente, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - FINALIDAD

La Audiencia Pública constituye un espacio de participación ciudadana en la gestión de la Municipalidad Provincial de Sandia, mediante ella, las autoridades y funcionarios informan a la ciudadanía sobre avances, dificultades, propuestas y perspectivas de la gestión municipal, respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos públicos, para promover la participación ciudadana en la gestión y control social de las actividades, acciones y trabajos realizados por la gestión municipal.

Artículo Cuarto. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la Provincia de Sandia y comprende a los ciudadanos y ciudadanas de la provincia.

Artículo Quinto. - ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás unidades Orgánicas el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Artículo Sexto. - VIGENCIA el presente reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Séptimo. - DE LA PUBLICACION

La publicación de la presente Ordenanza en los carteles de la Municipalidad, la misma que deberá de efectuarse por intermedio de la Oficina de Imagen Institucional de esta Municipalidad, conforme lo establece el artículo 147° de la Ley N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, a los veinticinco días del mes de abril del año 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana

DNI N° 41554151
ALCALDE